

Públicas de 9 de abril de 1989, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**7629**

*ORDEN de 5 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.751/1988, promovido por don José Luis Moragón Suay.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 5 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.751/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis Moragón Suay, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de mayo de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 18 de febrero de 1988, sobre integración en el Cuerpo Técnico de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Moragón Suay, contra los actos que desestimaron su pretensión de acceso al Cuerpo Técnico de la Administración Institucional de los Servicios Socioprofesionales, por concurrir la causa del artículo 82, e), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**7630**

*ORDEN de 5 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.434, promovido por don Juan Valent Sola.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 11 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 318.434, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Valent Sola, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 8 de febrero de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Valent Sola, contra resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de febrero de 1988 y 20 de febrero de 1989, denegatorias de solicitud de compatibilidad de actividades; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**7631**

*ORDEN de 5 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.684, promovido por don Pedro María Irigoyen Mendiburu.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 318.684, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro María Irigoyen Mendiburu, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 13 de septiembre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro María Irigoyen Mendiburu, contra resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de septiembre de 1988 y 29 de marzo de 1989, denegatorias de la autorización de compatibilidad de actividades solicitada por el recurrente; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de marzo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**7632**

*ORDEN de 16 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo 277/1987, promovido por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 26 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 277/1987 en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 24 de marzo de 1987, que desestimaba los recursos de alzada interpuestos contra otras de fechas 12 de junio de 1985 y 15 de julio y 9 de diciembre de 1986, sobre repercusión a la Corporación de parte de la pensión de viudedad causada por un funcionario de la misma.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Germán Ors Simón, en representación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 24 de marzo de 1987, que resolvió acumuladamente los recursos interpuestos contra Resoluciones de la Dirección Técnica de la MUNPAL, de 15 de junio y 9 de diciembre de 1986, que respectivamente determinaron y fijaron las prestaciones de viudedad correspondiente a doña Laura Camarma García y las actualizaciones aplicables para los años 1985 y 1986, debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de los actos impugnados, que en consecuencia debemos confirmar y los confirmamos, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 16 de marzo de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## MINISTERIO DE CULTURA

**7633** *ORDEN de 28 de febrero de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Esteyco».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación Esteyco», y

Resultando que por don Javier Rui-Wamba Martija, en nombre y representación de la Compañía mercantil denominada «Esteyco, Sociedad Anónima», y cinco personas más, se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José María de Prada González, el día 11 de abril de 1991, fijándose su domicilio en Madrid, calle Menéndez Pidal, número 17;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 5.000.000 de pesetas, aportadas por la Entidad fundadora, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma, consistente en promover, difundir, desarrollar y proteger toda clase de iniciativas, estudios e investigaciones que puedan contribuir al progreso directo o indirecto de la ingeniería y/o arquitectura, y de los profesionales que actúan en dichos campos. El fin expresado se cumplirá mediante las siguientes actividades que determinará en cada caso el Patronato: Concesión de becas, premios, ayudas para estudios, trabajos de investigación, asistencia a congresos. Organización y/o patrocinio de cursos, seminarios, simposios, congresos, coloquios, conferencias, viajes de estudios. Edición y/o difusión de libros, documentos, revistas, etc. Adquisición de libros, documentos, revistas, etc. Creación de biblioteca técnica. Todas aquellas otras que determine el Patronato y contribuyan al desarrollo del fin fundacional;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente, don Javier Rui-Wamba Martija; Vicepresi-

dente, don Eduardo Ruiz García; Secretaria, doña Isabel Rui-Wamba Arévalo; Tesorero, don José Fernández Gómez, y Vocales: Don Joaquín Martí Rodríguez, don Mario Romero Torrent y la Compañía «Esteyco, Sociedad Anónima»; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y, por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resultado:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Esteyco».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahúja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## BANCO DE ESPAÑA

**7634** *RESOLUCION de 2 de abril de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 2 de abril de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	104,481	104,795
1 ECU .....	129,243	129,631
1 marco alemán .....	63,245	63,435
1 franco francés .....	18,667	18,723
1 libra esterlina .....	180,387	180,929
100 liras italianas .....	8,382	8,408
100 francos belgas y luxemburgueses .....	307,274	308,198
1 florin holandés .....	56,179	56,347
1 corona danesa .....	16,298	16,346
1 libra irlandesa .....	168,329	168,835
100 escudos portugueses .....	73,330	73,550
100 dracmas griegas .....	54,400	54,564
1 dólar canadiense .....	87,528	87,790
1 franco suizo .....	69,239	69,447
100 yenes japoneses .....	77,727	77,961
1 corona sueca .....	17,421	17,473
1 corona noruega .....	16,104	16,152
1 marco finlandés .....	23,161	23,231
100 chelines austriacos .....	898,530	901,230
1 dólar australiano .....	80,064	80,304

Madrid, 2 de abril de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.